



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez:

Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela informándole que fue recibida mediante correo institucional el día de ayer y radicada bajo el número 08-137-40-89-001-2020-00074-00. Sírvasse proveer.

Campo de la cruz, septiembre 15 de 2020.

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO. -
septiembre quince (15) Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, aprehéndase el conocimiento de la presente Acción de Tutela promovida por el señor PHANOR REYES VIZCAYA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.257.430 expedida en Palmira Valle, contra de CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ, por la presunta vulneración al derecho petición, defensa, debido proceso.

Por lo antecedido se le concederá el termino de 48 horas contados a partir del recibo efectivo del oficio respectivo, para que informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante y de ser posible, remita reproducción fotostática que fundamenten dicha información por duplicado.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente **ACCION DE TUTELA** incoada por el PHANOR REYES VIZCAYA, contra de CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ, por la presunta vulneración al derecho petición, defensa, debido proceso, comunicar a las partes.
2. Notificar a las partes intervinientes en esta Tutela, por el medio más expedito, y désele traslado de la misma al accionado, para que, en el término **de 48 horas contados a partir del recibo efectivo del oficio respectivo**, informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante, así como el nombre del representante legal y/o persona responsable frente a las acciones de tutela. Ha de prevenirseles acerca del contenido de los Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, que dicho informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento y en el evento de no contestar se entenderán por ciertos los hechos en mención del accionante.
3. Practicar todas aquellas diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos en que se funda esta acción.
4. Téngase como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca en la oportunidad procesal.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

Juzgado promiscuo municipal de
campo de la Cruz a los
16/09/2020
Notifica por estado **No. 69**
La secretaria Griselda Toscano
Castro